

Santiago, 25 de agosto de 2022

RESOLUCIÓN Ex. SII N ° 2001545

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N ° 4, y 56 del Código Tributario.
- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N ° 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N ° 2001545 presentada por el contribuyente **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA CONSTRUPAR LTDA. RUT 76.114.180-5**, mediante su rep. Legal **RUT** de fecha 22/08/2022, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita, el otorgamiento de la mayor condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n): formularios 21 folios 7416878556 y 7439217096, fundamentando su solicitud en que "Actualmente me encuentro demandando a la empresa a quienes se les facturó esperando el pago de dichas facturas, durante el proceso, la empresa cayó en cesación de pagos y hoy se encuentra intervenida y en proceso de liquidación. La deuda es por cerca de 80 millones y ya está reconocida por el liquidador, mi abogado me solicita pagar el IVA para que lo puedan devolver. Como se entenderá he entrado en un loop donde se me solicita pagar un IVA que no se me ha pagado. A la fecha he pagado lo que he podido, pero como comprenderán mi flujo está mermado y requiero al menos se reduzca en un 100% los reajustes, multas e intereses".

2°.- Que de acuerdo a lo señalado en el Capítulo V de la Circular N ° 50, de 20 de julio de 2016; los contribuyentes, en los casos en que pretendan una condonación de un porcentaje superior al sugerido en el Capítulo III, deberán requerirlo fundadamente.

3°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima que es procedente otorgar una condonación mayor a la que entregan los sistemas, pero no total como lo solicita el contribuyente.

RESUELVO:

Ha lugar en parte a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

80% del interés penal 80% de Multas asociadas al impuesto % de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

Vania
Uarac
Senn

Firmado
digitalmente por
Vania Uarac Senn
Fecha: 2022.08.25
11:17:30 -04'00'

Nombre/ Firma/ Timbre

ROBERTO
IBANEZ
ROJAS
Firmado
digitalmente por
ROBERTO IBANEZ
ROJAS
Fecha: 2022.08.25
11:13:38 -04'00'

Notificación vía correo electrónico:

Fecha: 25/08/2022